

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.**

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

El sector espacial se encuentra en pleno crecimiento y constituye un pilar estratégico de la economía nacional y europea. Sin embargo, una particularidad común de los sistemas espaciales es la dificultad y el elevado coste de las pruebas y ensayos en tierra. Cuanto más se desarrolla el sector, más inaccesibles resultan las instalaciones de prueba, que en la actualidad se concentran en Madrid o en otros centros europeos. Esta carencia limita la competitividad de las empresas y centros de investigación de Castilla y León, obligándolos a recurrir a servicios externos para validar sus equipos y prototipos.

La Universidad de León pretende implantar una infraestructura de pruebas que facilite a las empresas el acceso al espacio, constituyendo una infraestructura estratégica para Castilla y León, ya que ningún centro en la comunidad dispone actualmente de esta capacidad de ensayo. La puesta en marcha de una cámara de vacío térmico espacial representa un hito único en la región, al permitir la certificación interna de componentes y plataformas satelitales, reduciendo la dependencia logística y temporal de terceros y fijando en León una infraestructura de alto valor añadido.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Esta instalación aportará capacidades de ensayo para hardware espacial en condiciones análogas al espacio, vacío y rangos térmicos extremos, que hoy no están disponibles en la comunidad, habilitando programas de I+D en áreas críticas como propulsión eléctrica, óptica avanzada o nuevos materiales, y permitiendo que los proyectos regionales alcancen niveles de madurez tecnológica sin depender de centros externos.

Asimismo, contar en la región con un lugar donde se puedan probar equipos en condiciones similares a las del espacio eliminará barreras de entrada y facilitará que pymes y nuevas empresas accedan al mercado del New Space, valorado globalmente en más de 570.000 millones de euros. La disponibilidad de esta infraestructura tendrá un impacto empresarial inmediato, respondiendo a la demanda de compañías regionales como Astraspec, Invicsa Airtech, B2Space o Geosat, que requieren ensayos térmicos y de vacío para validar sus productos y cargas útiles.

En definitiva, esta actuación responde a una necesidad real y estratégica en el contexto industrial de Castilla y León: disponer de una instalación que impulse la competitividad tecnológica, fomente la creación de nuevas empresas y *start-ups* del sector espacial, facilite la transferencia de conocimiento entre la universidad y la industria, y consolide el posicionamiento de la Comunidad como referente en ingeniería avanzada y en la economía del espacio.

La Universidad de León es una institución pública de educación superior. Representa un caso de excepcionalidad y excelencia en la formación aeroespacial dentro de Castilla y León, al ser la única institución del sistema universitario autonómico que imparte el Grado en Ingeniería Aeroespacial y el Máster en Ingeniería Aeronáutica, con una trayectoria docente de alta calidad y reconocimiento nacional e internacional. Esta posición singular se refuerza por un ecosistema académico y tecnológico sin parangón en la comunidad: la presencia en León del ESA-BIC, incubadora de la Agencia Espacial Europea, la colaboración estratégica con el INTA y con la Academia Básica del Aire y del Espacio, así como el tejido de empresas líderes y *start-ups* vinculadas al sector espacial, consolidan un entorno formativo único que conecta docencia, investigación y transferencia.

Con fecha 31 de octubre de 2025, Santiago Gutiérrez Martín, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de León solicita a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, una subvención directa para la financiación del proyecto de “Infraestructura de ensayos espaciales”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para que la Universidad de León pueda desarrollar el proyecto “Infraestructura de Ensayos Espaciales” con el objeto de desarrollar ensayos en tierra que simulen las condiciones extremas del espacio. Así, se instalará una infraestructura compuesta por una cámara de vacío, una lámpara solar, instrumentación, un sistema de pruebas funcionales y especímenes de ensayo.

El proyecto se desarrollará en cuatro fases, una inicial campaña de adquisición, seguida de la instalación de equipos, incluyendo la adecuación de las infraestructuras auxiliares y cursos de formación básica. A continuación, se realizará una fase de puesta en marcha y calibración junto al fabricante, validando componentes y subsistemas, y finalmente se contempla una fase de presentación y difusión de los equipos, abriendo las instalaciones a empresas, centros de investigación.

Asimismo, cabe destacar que el proyecto se alinea con la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3 2021-2027), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2021 y actualizada para el periodo 2025-2027 el 30 de enero de 2025. En particular, se integra en la Iniciativa Emblemática Aeroespacial, que persigue posicionar a Castilla y León como referente internacional en el sector aeroespacial mediante el impulso de capacidades tecnológicas diferenciales, la generación de talento, el fortalecimiento de infraestructuras singulares y la atracción de actividad empresarial de alto valor añadido.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera conveniente prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 a) atribuye a la Dirección General de Industria, el desarrollo de la política industrial, y en concreto el estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial, y en el artículo 6 f) le atribuye la especialización productiva en sectores industriales de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Universidad de León para el desarrollo del proyecto “Infraestructura de ensayos espaciales”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento, experiencia e

implantación en el territorio que proporciona la Universidad de León, por lo que concurren los requisitos de excepcionalidad para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa, que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Universidad de León pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario hasta el 50% del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, sin exigencia de garantía.

Asimismo, el artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización, a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización, según informe de 1 de diciembre de 2025, de la D.G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Universidad de León por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la ejecución del proyecto “Infraestructura de ensayos espaciales”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.467B01.74040.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en la anualidad 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027, con la siguiente distribución por anualidades, y en los términos previstos en el anexo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	08.02.467B01.74040.0	250.000,000 €
2026	08.02.467B01.74040.0	0 €
2027	08.02.467B01.74040.0	250.000,000 €
TOTAL		500.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURA DE ENSAYOS ESPACIALES”.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Universidad de León tiene por objeto ejecutar el proyecto “Infraestructura de Ensayos Espaciales” que consistirá en la instalación de una cámara de vacío de tamaño medio, dotada de circuitos de control térmico para simulación del vuelo espacial alrededor de la Tierra y en espacio profundo y lámparas de flujo solar, integradas en un sistema de análisis funcional (eléctrico y comunicaciones).

Así, con la citada infraestructura de podrá disponer de equipos integrados, probados y calibrados usando subsistemas espaciales característicos: baterías, control de potencia eléctrica, ordenadores, sistemas de comunicaciones y antenas, estructuras y mecanismos, sistemas de control de actitud, protecciones térmicas y sistemas ópticos.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Contar con un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En particular, se consideran gastos subvencionables la adquisición de la infraestructura de ensayos espaciales (cámara de vacío, lámpara solar, instrumentación, sistemas de pruebas funcionales y especímenes de ensayo) para la ejecución del proyecto. También se consideran gastos subvencionables los gastos de auditoría. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100%.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Contribuciones en especie.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2027 (inclusive).

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 30 de julio de 2027 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la misma.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención.

1.- El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 30 de julio de 2027 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago y anticipo.

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2025, en los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027, y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 50 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado del 50% de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octava.- Subcontratación.

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.